

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LAND LIFE COMPANY IBERIA S.L.U. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN TERRENOS FORESTALES INCLUIDOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL N° 421, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

En Teruel, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Emma Buj Sánchez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4422900C, con domicilio en Plaza la Catedral n.º 1, de Teruel.

De otra, Land Life Company Iberia SLU, con domicilio social en Burgos, España, en la calle Santander 19, 1º dcha, Código postal 09004, con n° de NIF B02788370, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, constituida por tiempo indefinido y representada en este acto por D. Francisco Purroy Balda, con DNI 71424211B, en calidad de Apoderado.

EXPONEN

I.- Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2. f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

II.- Que el Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, establece en su artículo 7 que “las Administraciones públicas cooperarán y colaborarán en el ejercicio de sus competencias en materia forestal para garantizar la ejecución coordinada de las distintas políticas públicas, forestales y medioambientales” y en su artículo 10.e) indica que corresponde a los municipios en los montes de su titularidad “la ejecución de inversiones con cargo al presupuesto municipal siempre que se contemplen en el instrumento de gestión en vigor o hayan sido objeto de autorización administrativa”.

III.- La entidad Land Life Company BV es una empresa fundada en 2013 que tiene su sede en Ámsterdam, Países Bajos. Uno de sus objetivos es la revitalización de ecosistemas dañados mediante su restauración con plantaciones forestales. Además, contribuye a la fijación de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera desde una perspectiva de adaptación al cambio climático. Land Life Company Iberia SLU es una sociedad filial de Land Life Company BV.

IV.- Land Life Company tiene vocación por los proyectos de investigación y desarrollo. Asimismo, a través del proceso de plantación lleva a cabo estudios del suelo para entender mejor las condiciones de plantación y determinar, en su caso, qué tipo de intervenciones se requieren.

V.- Que Land Life Company trabaja con socios locales para asegurar el éxito de los proyectos de plantación y establece acuerdos de plantación en parcelas de titularidad pública, acondicionadas y útiles para la plantación y desarrollo de diferentes especies de arbóreas.

VI.- Que el Ayuntamiento de Teruel es el titular del Monte de Utilidad Pública incluido en el Catálogo de MUP de la provincia de Teruel con el nº 421, denominado “Aguanaces”; y está interesado que en dicho monte de utilidad pública se desarrollen actividades de plantación compatibles con los valores naturales del monte, sin que ello genere un cambio de uso del terreno y que, además, se contribuya a la fijación de absorción de dióxido de carbono de la atmósfera

VII.- Land Life Company desea contribuir a la lucha contra el cambio climático y, al mismo tiempo, a la recuperación de un espacio natural degradado mediante la plantación de arbolado en terrenos de propiedad pública y buscando la colaboración con entidades públicas u organizaciones que trabajan en esta línea.

VIII.- Que el presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Artículo 6) y que, a su vez, se corresponde al tipo c) Convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, según el Artículo 47 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, en consecuencia, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución por parte de Land Life Company de actividades de restauración ambiental en terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel con el número: 421, denominado, “Aguanaces”, propiedad del Ayuntamiento de Teruel y ubicado en su término municipal.

Las parcelas objeto de restauración ambiental se detallarán en la documentación técnica que redacte Land Life Company, en coordinación con la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Para la correcta ejecución de las plantaciones, Land Life Company se compromete, sin que ello suponga un cambio a un uso urbanizable de los terrenos, a realizar las labores y actuaciones pertinentes, cuyas cuestiones técnicas básicas se definirán en el proyecto que se elabore al respecto.

Tal y como establece el Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, la supervisión del proyecto y conformidad con la actuación se realizará por la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel. Asimismo, la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos se realizará por personal técnico adscrito a la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

En ningún caso, el desarrollo del presente convenio de Colaboración tendrá coste económico alguno para los presupuestos del Ayuntamiento de Teruel y, por lo tanto, no supondrá compromiso financiero por parte del Ayuntamiento, en línea con el Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAND LIFE COMPANY

1º.- Redactar el proyecto técnico de ejecución de los trabajos, por parte de técnico competente. En la plantación se utilizarán aquellas especies adaptadas a las condiciones del lugar y con posibilidad de tener en un futuro diferentes usos (protector, paisajístico, conservación de la biodiversidad) siempre y cuando no afecten las demás cláusulas del presente convenio.

2º.- Solicitar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

3º.- Cumplir la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Teruel.

4º.- Ejecutar y dirigir las actuaciones previstas en el proyecto técnico, ya sea directamente con sus medios o mediante contratos con empresas del sector forestal, así como el cumplimiento de la normativa de dirección facultativa y de seguridad y salud de las mismas. A tal efecto, le corresponde elaborar un estudio o estudio básico de seguridad y salud de la obra, y ser informado por técnico competente.

5º.- Durante la duración del convenio, efectuar los trabajos necesarios para mantener en las debidas condiciones el terreno y proteger las plantas instaladas, tal como se establezcan en el proyecto técnico de ejecución de los trabajos. En casos de mortalidades consecuencia de eventos catastróficos y/o de fuerza mayor, como incendios, plagas, enfermedades, etc., Land Life Company no será responsable de reemplazar las plantas establecidas.

6º.- Seleccionar las especies y variedades a utilizar según la tipología de suelo y de acuerdo con estudios y criterios técnicos de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, al objeto de crear una masa forestal en el espacio de tiempo más breve que permita el natural desarrollo de la misma y mediante la aplicación de métodos innovadores que pueden ayudar a restaurar áreas degradadas. En todo caso, las especies arbóreas elegidas tendrán un turno de aprovechamiento superior a 40 años.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

1º.- Poner a disposición de Land Life Company los terrenos para la realización de las actuaciones que se deriven del presente convenio por un período de 4 (cuatro) años a partir de la firma del mismo y solicitar las oportunas autorizaciones derivadas del Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

2º.- No llevar a cabo la corta, desarraigo o venta de los árboles plantados, fuera de los itinerarios de gestión propios de cada especie, salvo que medien causas de fuerza mayor sobrevenidas, como incendios, plagas, enfermedades, etc., en cuyo caso deberá comunicarlo a Land Life Company en el plazo de 30 días.

3º.- Proporcionar libre acceso a Land Life Company a las superficies objeto del convenio durante la duración del mismo, previa comunicación a la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la comisión de seguimiento. Land Life Company podrá colocar protectores de arbolado, cerramientos y pasos, de acuerdo con la Dirección Técnica, que crea convenientes para proteger temporalmente las plantaciones ante el acceso de animales. Asimismo, podrá acceder a las superficies objeto del convenio para realizar la monitorización de crecimiento y seguimiento de la plantación.

4º.- Una vez finalizado el período de vigencia, la plantación ejecutada será administrada conjuntamente por las entidades públicas propietarias del monte, a quien seguirá correspondiendo la titularidad de las parcelas repobladas, y por la Administración Forestal aragonesa en los términos consignados en el Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

5º.- Gestionar, si ello fuere preciso, cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total y completa de las obras, conforme los documentos que, en su caso, a tal efecto figuren en el proyecto de las obras.

QUINTA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Para la realización de los servicios objeto del presente convenio Land Life Company utilizará sus propios medios personales y materiales o subcontratados, los cuales estarán siempre bajo su dependencia, supervisión y control profesional, sin menoscabo de la Dirección Técnica establecida en el apartado anterior.

SEXTA.- CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Land Life Company y el Ayuntamiento de Teruel podrán utilizar, sin coste ni cargo alguno, las parcelas y las plantaciones para realizar y difundir campañas publicitarias y de promoción comercial en los medios que estimen oportunos en cada momento, incluido internet. Asimismo, Land Life Company podrá colocar paneles informativos o publicitarios, de acuerdo con la Dirección Técnica, en cada una de las parcelas objeto del presente convenio.

Para cualquier tipo de soporte publicitario o panel informativo se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA.- ABSORCIONES DE CO₂

La titularidad de los derechos sobre las absorciones de carbono generadas en la superficie de actuación, como resultado de las acciones desarrolladas en el presente convenio, será en exclusivo de Land Life Company durante 40 años desde la firma del presente convenio. Land Life Company mantiene el derecho de vender estos derechos sobre las absorciones de carbono a terceros, sin perjudicar las demás cláusulas establecidas en este documento.

OCTAVA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con carácter previo al comienzo de las labores, se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio compuesta por representantes de los firmantes y formada al menos por tres miembros, estando conformada por un presidente, un secretario y, al menos, un vocal. La comisión de seguimiento del convenio estará compuesta por:

De una parte: la Alcaldesa de Teruel, o quien le sustituya, ocupando la presidencia de la comisión, y un técnico de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

De otra parte: Francisco Purroy Balda, como Director de Land Life Company Iberia SLU, o quien le sustituya, ocupando la secretaría de la comisión.

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes que la componen, y podrá asesorarse de las personas que crean conveniente, que podrían asistir a las sesiones con voz pero sin voto. En todo caso, la comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual.

Las decisiones que se adopten en el seno de la comisión serán consensuadas. En caso de no existir consenso, el presidente de la misma será quien decida sobre la cuestión.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

1º.- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la realización de los trabajos objeto del presente convenio, bien en el marco de sus reuniones o bien mediante la remisión de las oportunas comunicaciones entre sus miembros.

2º.- Proponer la prórroga del convenio, previamente a la finalización de su plazo de vigencia.

En el caso concreto de que en una fracción de la superficie de actuación prevista no se llevará a cabo la actuación en los términos establecidos en el convenio, la comisión de seguimiento analizará la justificación de las causas que lo hayan motivado y la relevancia que ello pueda tener en la satisfacción global de los objetivos del convenio, pudiendo determinar, si se considerara suficientemente significativo, la exclusión de esa superficie del convenio. Ello no será óbice para el mantenimiento de la vigencia del convenio en el resto.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

1º.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma.

2º.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. A la vista de la situación de la superficie plantada, la prórroga podrá acordarse para la totalidad de la superficie objeto del convenio o solo para una fracción de la misma, a propuesta de la Comisión.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1º.- El convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo de prórroga.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de Land Life Company
- La quiebra o suspensión de pagos de Land Life Company Iberia SLU, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que a cada uno pueda corresponder.

2º.- Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo y el transcurso del plazo de vigencia del convenio, dará derecho a la otra parte contratante, que no hubiese incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por los daños y perjuicios derivados de la misma.

El incumplimiento por parte de los firmantes de los compromisos adquiridos en este convenio dará lugar a indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados y evaluables económicamente.

3º.- Mantendrán su vigencia las cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Novena 4º y 5º pese a la rescisión o expiración de la mercantil y/o presente convenio.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, y que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Teruel, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA DE TERUEL

DIRECTOR DE LAND LIFE COMPANY IBERIA